

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias  
MEDELLIN (ANT)  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 004

Fecha

Estado: 03-02-2023 [PARA VISUALIZAR ESTADOS CLICK AQUÍ](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210126500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	JUAN JAIRO DUQUE OSPINA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS- Por otro lado, previo a resolver sobre el requerimiento a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, se requiere a la parte actora para que allegue copia del memorial que aparece presentado ante el Juzgado de Origen el 8 de septiembre de 2022, según registro del sistema de gestión justicia siglo XXI.(TERMINOS/ED)	02/02/2023		
05001400300320210108300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	NATALIA ZAPATA CASTRILLON.	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.-En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que según constancia que obra en el pdf 03 del cuaderno de medidas cautelares del expediente electrónico, el oficio de embargo le fue enviado el 13 de diciembre de 2021 a las 14:13 horas. (T/ED)	02/02/2023		

05001400300320220049000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	CARLOS ANDRES HERNADEZ HURTADO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares.- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	02/02/2023
-------------------------	--------------------	-----------------------	-----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620200065100	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JAIRO ALBERTO PADILLA CUBILLOS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros(T/ED)	02/02/2023		
05001400300820110075400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUZ ESTHER BETANCUR ARANGO	Auto aprueba liquidación no se le dará tramite al escrito de objeción, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 14 de marzo de 2022 y notificada por estados del día 15 del mismo mes y año, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el auto que modifica o aprueba la liquidación del crédito, solo es apelable, cuando se resuelva una objeción, recurso que no fue presentado dentro del presente proceso, ya que el juzgado la modificó de oficio por cuanto se incorporaron erróneamente unos dineros que no pertenecen al proceso, tal como fue anunciado en el mencionado proveído.-encontramos que posterior al 14 de marzo de 2022, (fecha en que se modificó y aprobó la liquidación por parte del juzgado), fueron consignados nuevos dineros, los cuales no alcanzaron a ser imputados en la mencionada liquidación, y que podrán alcanzar a cubrir el crédito-Aprueba liquidacion de credito-una vez ejecutoriada se resolvera terminacion (ED)	02/02/2023		

05001400300920210114800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	LUIS ENRIQUE PEREZ VARELA	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SALUD TOTAL-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que al momento de registrarse la actuación en el sistema de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube a la página web de la rama judicial, y para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana en pdf. (OF/L)	02/02/2023
05001400300920220016300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	JORDAN FLORENTINO YEPES GIRALDO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	02/02/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120200090200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANA MARIA RENDON ZULUAGA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	02/02/2023		
05001400301120210058100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	EDWIN JARBE OSPINA MONSALVE	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicitaa la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/ED)	02/02/2023		
05001400301220210087600	Ejecutivo Singular	GALEANOS EAGLE S.A.S	FRANCE YORLADY GALVAN LONDOÑO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario quinta parte -Ordena oficiar (OF/L)	02/02/2023		

05001400301220210126100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	YEFRY RESTREPO HERNANDEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por el BANCO DE BOGOTA S.A., hasta el monto de lo pagado en el pagaré # 554376039, esto es, la suma de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$23.333.335.00), pago realizado el 22 de julio de 2022. -se reconoce personería a la abogada LILIANA RUIZ GARCES, identificada con la C.C. 32.299.164 y portadora de la T.P. N° 165.420 del C.S. de la Judicatura(TERMINOS/ED)	02/02/2023
05001400301220220003200	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	BRAYAN ESNEIDER GARCIA GUZMAN	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 24 de junio de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	02/02/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301220220027800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	EDILMA INES OCAMPO FRANCO.	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda de acumulación, presentada por la señora BEATRIZ ELENA GOMEZ, superan la mayor cuantía, siendo competencia para conocer de la misma, los Jueces Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín, de conformidad con los artículos 25 y 26 en concordancia con el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena enviar el proceso y la demanda de acumulación al Juez Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Reparto), para que sigan conociendo del mismo.-Por lo anterior, no se emite ningún pronunciamiento frente a los memoriales presentados por la parte demandante.(REPARTO )	02/02/2023
05001400301320210016600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	BEATRIZ ELENA LOPERA TORRES	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	02/02/2023
05001400301320210083100	Ejecutivo Singular	COLECCIONES EXCLUSIVAS DE TEXTILES SA -COLETEX SA-	DARLENE ORTIZ AMAYA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes las respuestas suministradas por el Banco de Bogotá, donde informa que ha procedido a registrar la medida cautelar que le fue comunicada y que una vez haya saldo suficiente, se procederá a realizar la respectiva consignación; y Banco Davivienda, informando que el demandado no posee productos financieros con esa entidad bancaria.(TERMINOS/ED)	02/02/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301320210090000	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA EUGENIA HENAO BETANCUR	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P., se dispone citar acreedor hipotecario a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito –el cual se hará exigible si no lo fuere en proceso separado o en el que se le cita, atendiendo a los presupuestos procesales establecidos en los artículos 462 y 463 ídem.-En tal sentido, deberá la parte interesada aportar el certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, así como la dirección para notificación del acreedor- previo a decretar el secuestro de los mismos, y teniendo en cuenta que también se decretó el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-1060990, y a la fecha no se ha acreditado la inscripción de dicha medida, se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de libertad de dicho inmueble, donde se aprecie el registro de la medida cautelar.(Li/L)</p>	02/02/2023
05001400301420220010100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LUZ JACKELINE CORREA CASTRILLON	<p>Auto corre traslado</p> <p>Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. -Se reconoce personería a la abogada LILIBETH SARAZA MENDOZA portadora de la T.P. 317.557 del C. S. de la J.-De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/ED)</p>	02/02/2023
05001400301520210019900	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	MYRIAM DE JESUS ROJO RIVERA	<p>Auto termina proceso por pago</p> <p>Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (ARCH)</p>	02/02/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210049200	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	YENNY PAOLA GIRALDO CASTAÑO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -se autoriza a los señores MATEO OQUENDO BOTERO y MICHEL GOMEZ HERNANDEZ, para que pueda revisar el proceso, retirar oficios, desgloses, despachos comisorios, así como demás documentos del proceso, menos de reclamar depósitos judiciales. (TERMINOS/ED)	02/02/2023		
05001400301620210067600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MUEBLES Y MICELANEAS S.A.S.AS.	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P.-Se reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ portadora de la T.P. 156.563 del C. S. de la J.(TERMINOS/ED)	02/02/2023		
05001400301820210102100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ANDRES FELIPE QUIROZ LONDOÑO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	02/02/2023		
05001400301820210102500	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	MERLY LILIANA GOMEZ GOMEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION, con la información solicitada respecto a los productos financieros que posee el demandado.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que según el registro del sistema de gestión justicia siglo XXI, el despacho comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro, fue enviado el 15 de septiembre de 2022 y el oficio a la Cifin, fue enviado el 19 de octubre del mismo calendario. (L)	02/02/2023		

05001400301820210128900	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	DIANA MARGARITA RESTREPO CEBALLOS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros(T/ED)	02/02/2023
-------------------------	--------------------	--	--------------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210128900	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	DIANA MARGARITA RESTREPO CEBALLOS	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del bien inmueble, propiedad de la demandada MARIA LUISA TAMAYO RODRIGUEZ, identificado con matrícula inmobiliaria N° 018-176944 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, se decreta el secuestro del mismo. -Para la diligencia de secuestro se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Granada Antioquia, funcionario con facultades para nombrar y posesionar secuestre, así como de subcomisionar si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, y fijarle honorarios provisionales al secuestre designado. -Indíquese al comisionado el nombre y los datos de localización de quien actúa como apoderado de la parte demandante.-Líbrese despacho comisorio (OF/L)	02/02/2023		
05001400301920200091600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	GERARDO BOCANEGRA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/ED)	02/02/2023		

05001400301920210105800	Ejecutivo Singular	FAMILIAS SALUDABELES	LUZ MARINA BECERRA GUIO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/ED)	02/02/2023
-------------------------	--------------------	----------------------	----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190063300	Ejecutivo Singular	SEMPLI S.A.S.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS MANJARDIET S.A.S.	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo informado que la Superintendencia de Sociedades, se admitió el proceso por Reorganización (Artículo 11 del decreto 772 de 2020 y la ley 116 de 2006) de la sociedad DISTRIBUCIONES ELECTRICAS S.A.S., demandada en este proceso, por lo que se dispone la remisión del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.-Háganse las desanotaciones del caso (REPARTO/ENVIAR)	02/02/2023		
05001400302020210126700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LADYS BRITO GARCIA	Auto requiere De conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso, se tiene por reasumido el poder por parte del doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, para continuar representando a la parte demandante-Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia del 27 de enero de 2022, esto, es, que presente la liquidación actualizada del crédito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso.(T/L)	02/02/2023		

05001400302120200038400	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE GILBERTO ZAPATA ARIAS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el Banco Davivienda, informando que no pueden dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada, toda vez que el demandado solamente posee una cuenta de ahorros en esa entidad, pero es por concepto de pensión.(TERMINOS/ED)	02/02/2023
-------------------------	--------------------	------------------------------------	----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210051200	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	JULIO CESAR RESTREPO MADRID	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que al momento de registrarse los estados en el sistema de gestión justicia siglo XXI, igualmente se sube el auto a notificar en la página web de la rama judicial, para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana en pdf. (TERMINOS/ED)	02/02/2023		
05001400302120210054900	Ejecutivo Singular	SOLFIRIA TORRES RODRIQUEZ	ALBA NELLY MONTOYA ALZATE	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	02/02/2023		
05001400302120220026300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/ED)	02/02/2023		
05001400302120220026300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ	Auto resuelve solicitud remanentes Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, bajo el radicado N° 2021 01155 00 instaurado por POLURETANOS BOGOTA S.A.S., en contra del aquí demandado JORGE ALEXANDER GARCIA USUGA.-Ordena oficiar (OF/L)	02/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420220069000	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	ROBIRO BERNAL GACHA	Auto decreta secuestro Ordena citar acreedor hipotecario-a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito –el cual se hará exigible si no lo fuere en proceso separado o en el que se le cita, atendiendo a los presupuestos procesales establecidos en los artículos 462 y 463 ídem.-Igualmente, registrado como se encuentra el embargo de los bienes inmuebles, propiedad del demandado WILSON ROBIRO BERNAL GACHA, identificados con matrículas inmobiliarias N° 50N-20770299 y 50N-20770539 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, se decreta el secuestro de los mismos.-Por otro lado, se incorpora al expediente la respuesta suministrada por Bancoomeva y atendiendo a lo allí manifestado, se requiere a la parte demandante, con el fin de que allegue constancia de que dicha entidad bancaria recibió el oficio de embargo, expedido el 19 de julio de 2022.(OF/L)	02/02/2023		

05001400302420220089200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	MARTIN SEBASTIAN HERRERA LOPEZ	Auto corre traslado Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P.-Se reconoce personería a la abogada LILIBETH SARAIZA MENDOZA portadora de la T.P. 317.557 del C. S. de la J. -De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Igualmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S., donde manifiesta que a partir de la primera quincena del mes de septiembre de 2022, se empezaran a realizar las retenciones del salario al demandado.(T/ED)	02/02/2023
-------------------------	--------------------	--	--------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420220090300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	MANUEL ALEJANDRO NIETO PULGARIN	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros-En atención a lo solicitado por la Asistente de Nómina de la Clínica Cardio Vid, en el anterior escrito, se ordena oficiar a dicha entidad, suministrándole todos los datos del presente proceso(T/ED)	02/02/2023		
05001400302520200021500	Ejecutivo Singular	LUZ ELIANA ARIAS RESTREPO	RONAL MAURICIO ARBELAEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/ED)	02/02/2023		

05001400302520220021500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JUAN BLADIMIR RODRIGUEZ ÁLVAREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)	02/02/2023
05001400302520220021500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JUAN BLADIMIR RODRIGUEZ ÁLVAREZ	Auto decreta secuestro Cita acreedor hipotecario a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito –el cual se hará exigible si no lo fuere en proceso separado o en el que se le cita, atendiendo a los presupuestos procesales establecidos en los artículos 462 y 463 ídem. -En tal sentido, deberá la parte interesada aportar la dirección para notificación de los mencionados acreedores.-Igualmente, registrado como se encuentra el embargo del derecho del bien inmueble, que posee el demandado JUAN BLADIMIR RODRIGUEZ ALVAREZ, identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-293996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, se decreta el secuestro del mismo. -Librese despacho comisorio (OF/L)	02/02/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620210121500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MAURICIO CORZO ATUESTA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, sobre el cual no se hará pronunciamiento alguno, toda vez que no se aportó la liquidación del crédito a la que se alude en el memorial. (L)	02/02/2023		
05001400302820220068000	Ejecutivo Conexo	CARLOS JULIO QUINTERO TORRES	ALBA LUCIA GUILLEN CALDERON	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, previo a requerir al cajero pagador de la Policía Nacional, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/ED)	02/02/2023		

05001400302820220088300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	GLORIA LUCIA DUQUE GALLEGO	Auto corre traslado De la liquidacio de credito-Por otro lado, previo a requerir al cajero pagador de la Policía Nacional, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/ED)	02/02/2023		
05001400302820220088300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	GLORIA LUCIA DUQUE GALLEGO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, indicando que se tomó nota del embargo de remanentes decretado por este Despacho.-Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 1177 del 27 de octubre de 2022, dirigido a Colpensiones, informándoles sobre la nueva cuenta donde deben continuar consignando las retenciones realizadas al demandado.-Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta suministrada por Colpensiones, al oficio N° 1177 del 27 de octubre de 2022, donde se informaba sobre el cambio de cuenta a consignar (L)	02/02/2023		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302920220018000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	GISELLA PATRICIA BUSCHE BARROS	Auto pone en conocimiento En el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 080-47723, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta Magdalena, en la anotación 13, se encuentra que sobre dichos inmuebles pesa gravamen hipotecario a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., razón por la que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P., se dispone citar a dicho acreedor hipotecario a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito –el cual se hará exigible si no lo fuere en proceso separado o en el que se le cita, atendiendo a los presupuestos procesales establecidos en los artículos 462 y 463 ídem. -En tal sentido, deberá la parte interesada aportar el certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, así como la dirección para notificación del acreedor.-Igualmente, previo a decretar el secuestro requiere (L)	02/02/2023
-------------------------	--------------------	-----------------------	-----------------------------------	--	------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03-02-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

  
JORGE VELEZ  
SECRETARIO (A)